

### MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 727/2021

**A :** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol D-004-2018

**FECHA :** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

---

Con fecha 15 de enero de 2018, mediante la Res. Ex. Nº 1/Rol D-004-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2018, con la formulación de cargos a Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción (“la empresa” o “el titular”).

La formulación de cargos consideró un único cargo imputado, relativo a la “Ejecución del proyecto inmobiliario “Villa Galilea II” sin contar con una resolución de calificación ambiental que lo autorice a ello”. La infracción fue clasificada según el artículo 35 letra b) de la LOSMA y calificada como grave, según el artículo 36 numeral 2, letra d), debido que se trata de un proyecto que **se ejecutó al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, sin verificarse los supuestos de la letra f) del numeral 1 del artículo 36 de la LOSMA.

A modo de contexto, se destaca que, de manera previa a la formulación de cargos se adoptaron **medidas provisionales pre- procedimentales** de las letras a) y d) del artículo 48 de la LOSMA, mediante la Res. Ex. Nº 1514, de 26 de diciembre de 2017 (“Res. Ex. Nº 1514/2017”). Las mencionadas medidas consistieron en la detención del funcionamiento del proyecto, debiendo cesar toda actividad relacionada con la construcción del mismo. Junto con ello, se ordenó implementar acciones de seguridad y control a favor de la especie copihue, respecto de la cual existe una protección legal, mediante el D.S. Nº 129/1971 Ministerio de Agricultura, que prohíbe su corta total o parcial, el transporte y la comercialización de las plantas y flores, en todo el territorio nacional.

Luego, en el informe DFZ-2018-817-XIV-SRCA-IA, se dieron por cumplidas satisfactoriamente las referidas medidas provisionales pre-procedimentales.

Por su parte, en la formulación de cargos, se requirió a la empresa que informara de manera periódica respecto a la mantención de la detención las obras de construcción y de las medidas que debían ser aplicadas con el objeto de proteger los copihues. Dicha información fue debidamente remitida en su oportunidad por el titular.

Posteriormente, en el contexto del Programa de Cumplimiento (“PdC”), se contemplaron acciones tendientes a la protección de los copihues, determinándose, en consecuencia, innecesaria la remisión de la información periódica ordenada en la formulación de cargos.

Ahora bien, en lo que interesa, en el marco de este procedimiento sancionatorio, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-004-2018, de 23 de abril de 2018, se aprobó el PdC y suspendió el procedimiento sancionatorio.

A continuación, con fecha 23 de julio de 2019, mediante comprobante de derivación, la División de Fiscalización remitió a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, actualmente el Departamento de Sanción y Cumplimiento, el IFA Programa de Cumplimiento “Villa Galilea II”, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2019-1409-XIV-PC (en adelante, “IFA PdC”), que da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental respecto de la ejecución del referido programa y el análisis de los antecedentes presentados por la empresa.

Se aclara que el PdC contempla 9 acciones: una acción ejecutada, cinco acciones en ejecución y tres acciones principales por ejecutar durante su vigencia.

La fiscalización de dicho programa consistió tanto en el examen de información respecto de los informes presentados por la empresa, como también la revisión del SEIA electrónico (acción vinculada a la calificación favorable del proyecto en el SEIA) y la inspección ambiental de fecha 12 de julio de 2019, realizada por funcionarios de la SMA de la Región de Los Ríos.

En vista del análisis y ponderación de los antecedentes contenidos en el IFA PdC, este Departamento viene en informar, a través del presente Memorándum, acerca de la **ejecución satisfactoria del PdC** aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-004-2018, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

▪ **Análisis particular de las acciones comprometidas en el PdC:**

▪ **Acción N° 1:** *“No ejecución de nuevas obras relacionadas con el proyecto Villa Galilea II hasta la obtención de la resolución de calificación ambiental favorable”.*

Para acreditar la no ejecución de las obras relacionadas con el proyecto hasta la obtención de una RCA favorable, la empresa adjuntó **fotografías fechadas y georreferenciadas**, desde el 26 de abril de 2018 hasta el 30 de mayo de 2018, las que dan cuenta de las obras detenidas, sin avance ni ejecución, **circunstancia que se mantuvo de forma posterior a la calificación favorable del proyecto** “Villa Galilea II”, mediante la RCA N° 21, de fecha 8 de junio de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Los Ríos.

Se aclara que la paralización de las obras asociadas a la etapa de construcción del proyecto se remonta al 11 de enero de 2018, de acuerdo con lo expuesto en el IFA DFZ-2018-817-XIV-SRCA-

IA, que dio por cumplidas las medidas provisionales dictadas mediante la Res. Ex. N° 1514/2017.

Por último, el informe final de la acción deja constancia que hasta el día **27 junio de 2018 no se iniciaron obras en el proyecto**, es decir, de forma posterior a la obtención de la RCA N° 21/2018, de modo que **se tiene por cumplida la acción comprometida**.

- **Acción N° 2:** *Obtención de la RCA favorable para el proyecto “Villa Galilea II” en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (Acción principal).*

La empresa obtuvo la calificación favorable del proyecto “Villa Galilea II” mediante la RCA N° 21, de fecha 8 de junio de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Los Ríos (“RCA N° 21/2018”), de modo que **se tiene por cumplida la acción comprometida**.

La presente acción y su cumplimiento tiene directa relación con la precitada acción N° 1, en relación al momento en que la empresa se encontraba autorizada a reiniciar los trabajos de construcción, lo que concurrió con fecha 27 de junio de 2018, es decir, de forma posterior a la obtención de la calificación favorable del proyecto mediante la RCA N° 21/2018.

- **Acción N° 3:** *Limpieza y retiro de residuos derivados de la construcción en la zona de emplazamiento del proyecto para su disposición en lugar autorizado.*

En cumplimiento de la meta de la acción, para la limpieza y retiro de los residuos derivados de la construcción (residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos), la empresa **utilizó cuadrillas en el sector de emplazamiento del proyecto**, especialmente en las zonas detectadas en las fotografías N° 3 y N° 4 del IFA DFZ-2017-5949-XIV-SRCA-IA.

Por su parte, en lo relativo a la disposición de dichos residuos en un lugar autorizado, para su acreditación, el titular presentó un certificado y facturas de la empresa de Transportes CM Limitada, en su calidad de concesionario del Vertedero Curaco de Osorno, circunstancia que permite inferir que se depositaron los residuos en dicho vertedero, **constituyendo un lugar autorizado**.

Adicionalmente, el cumplimiento de la acción fue constatado en inspección ambiental de fecha 12 de julio de 2019, realizada por funcionarios de esta Superintendencia de la oficina regional de Los Ríos.

En conclusión, en vista de los antecedentes tenidos a la vista, **se tiene por cumplida la acción comprometida**.

- **Acción N° 4:** *Retiro y cubrimiento de acopios que puedan generar erosión eólica.*

La empresa informó en sus informes de avance que, una vez obtenida la RCA N° 21/2018, procedió a cubrir con malla raschel los acopios de tierra, con el objeto de mitigar y prevenir la erosión eólica, circunstancia que acreditó mediante fotografías debidamente fechadas y georreferenciadas.

Adicionalmente, el cumplimiento de la acción fue constatado en inspección ambiental de fecha 12 de julio de 2019, realizada por funcionarios de esta Superintendencia de la oficina regional de Los Ríos.

En conclusión, en vista de los antecedentes tenidos a la vista, **se tiene por cumplida la acción comprometida.**

- **Acción N° 5:** *Implementación de cerco perimetral y señalética para resguardo de sector de bosque de árboles nativos con presencia de Copihue (*Lapagaeria rosea*).*

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de la acción, el titular acompañó fotografías fechadas y georreferenciadas, que dan cuenta de implementación cerco perimetral y señalética para resguardo bosque de copihue.

Adicionalmente, el cumplimiento de la acción fue constatado en inspección ambiental de fecha 12 de julio de 2019, realizada por funcionarios de esta Superintendencia de la oficina regional de Los Ríos.

En definitiva, en vista de los antecedentes tenidos a la vista, **se tiene por cumplida la acción comprometida.**

- **Acciones N° 6 y N° 9:** *Evitar la alteración de los procesos reproductivos de la fauna debido a proceso de escarpe (acción N° 6), y, Realizar 2 charlas de inducción sobre medidas de protección de flora y fauna (acción N° 9).*

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de la acción N° 6, en el “indicador de cumplimiento”, se requirió a la empresa que remitiera un protocolo que tuviera por objeto evitar la alteración de los procesos reproductivos de la fauna debido al proceso de escarpe, y luego, en cada reporte periódico, se elaborara un informe que acreditara su correcta aplicación (una vez obtenida la RCA (acción N° 2) y reiniciados los trabajos de escarpe).

En ese contexto, el titular presentó un “Protocolo de Ahuyentamiento de Fauna Proyecto Inmobiliario Conjunto Habitacional Villa Galilea II, Comuna de Valdivia”, de fecha 27 de abril de 2018, elaborado por la empresa Ecos. Dicho protocolo toma como base lo descrito en la Guía de Evaluación Ambiental del Componente Fauna Silvestre (2016) del Servicio Agrícola y Ganadero.

Al respecto, en cumplimiento de ambas acciones, se realizaron dos charlas a los trabajadores del proyecto en cuestión, con fecha 05 de junio y 20 de agosto, ambas de 2018, sobre medidas respecto de flora y fauna y del referido protocolo de ahuyentamiento. Las charlas fueron impartidas por el ingeniero ambiental de la Universidad de Concepción, don José Pablo Duarte Urbina. Se acompañaron fotografías y lista de asistencia, con un promedio de 15 trabajadores por cada sesión.

En definitiva, en vista de los antecedentes tenidos a la vista, **se tienen por cumplidas las acciones N° 6 y N° 9 comprometidas.**

- **Acción N° 7 y N° 8:** *Plantar ejemplares de Copihue por cada individuo de copihue eventualmente afectado (acción N° 7) y, Enriquecimiento ambiental del área correspondientes al Parque Roble – Laurel (acción N° 8) (acciones principales).*

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las acciones N° 7 y N° 8, la empresa presentó un informe sobre manejo ambiental de reposición y enriquecimiento con especies nativas del proyecto Galilea II, de junio del 2018, firmado por el técnico agrícola, Jorge Pantoja Pinilla.

En dicho informe se da cuenta que la empresa realizó plantación de especies nativas como medida de enriquecimiento y compensación. En total se plantaron 15 individuos de cada especie arbustiva (roble, laurel, lingue, notro y canelo), con un total general de 75 individuos (Acción N° 8) y 10 ejemplares de copihue (Acción N° 7). El informe acompaña set de fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de las acciones.

El mismo informe agrega que en el área de restitución y enriquecimiento, que se encuentra en el límite del humedal, se identificaron una gran cantidad de individuos de mirtáceas (lumas y arrayanes), en condición de renoval, lo que favorecerá desde el punto de vista de la competencia y la heterogeneidad que representa el bosque nativo, para el establecimiento de los individuos plantados.

Adicionalmente, el cumplimiento de las referidas acciones fue constatado en inspección ambiental de fecha 12 de julio de 2019, realizada por funcionarios de esta Superintendencia de la oficina regional de Los Ríos.

En definitiva, en vista de los antecedentes tenidos a la vista, **se tienen por cumplidas las acciones N° 6 y N° 9 comprometidas.**

- **Conclusiones del cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC:**

Es posible sostener el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, en especial considerando el cumplimiento de las acciones principales, a saber: la calificación favorable del proyecto a través de la RCA N° 21/2018 (Acción N° 2), la plantación de 10 ejemplares de copihue como del enriquecimiento ambiental del área mediante flora nativa (Acciones N° 7 y N° 8). Asimismo, como se detalló, la empresa procedió al cumplimiento satisfactorio de las acciones accesorias (Acción N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9).

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, por el que se aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-004-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-004-2018, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio, aún no ha sido publicado el IFA DFZ-2019-1409-XIV-PC, ni la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

SAV

CC:

- Departamento Jurídico
- Jefe División de Fiscalización



Código: **1634698861623**  
verificar validez en  
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>